

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CARRERA: ÁRBITRO DE FÚTBOL

TITULO I: DE LA TITULACIÓN

- Artículo 1º: El presente reglamento regula la titulación de la Carrera Árbitro de Fútbol, modalidad vespertina, que imparte el Instituto Profesional Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, conducente a Título Técnico de Nivel Superior.
- Artículo 2º: La Titulación se logra como culminación del proceso de formación académica, con la aprobación de todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios.
- Artículo 3º: El alumno podrá gestionar la obtención de su Título de Árbitro de Fútbol cuando haya aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.
- Artículo 4º: Una vez producida la situación de egreso de los estudiantes de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 62 del Reglamento de Funcionamiento Académico, éstos mantendrán su carácter de alumnos regulares, según artículo N° 6 del mismo Reglamento, para todos los efectos académicos y administrativos, mientras dure la tramitación de titulación.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN DEL TÍTULO

- Artículo 5º: La nota final de titulación de la carrera Árbitro de Fútbol corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas (sólo notas de aprobación) que conforman en Plan de Estudios.

TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA TITULACIÓN

- Artículo 6º: Las calificaciones con que se aprobarán los Títulos se expresarán en conceptos, según el promedio de las calificaciones finales de las asignaturas del Plan de Estudios:
- | | | |
|--------------|---|---------------------------------|
| De 4.0 a 4.9 | = | Aprobado |
| De 5.0 a 5.9 | = | Aprobado con Distinción |
| De 6.0 a 7.0 | = | Aprobado con Máxima Distinción. |
- Artículo 7: El Diploma que acredita la obtención del Título Técnico de Nivel Superior Árbitro de Fútbol, se extenderá en formato aprobado por la Rectoría del INAF, conforme a las normas del Consejo Superior de Educación.



Artículo 8º: El Diploma de Título será entregado en Ceremonia Solemne, en fecha que determinen las Autoridades Académicas.

Artículo 9º: Los aspectos no contemplados o las dudas que se planteen al presente Reglamento, y las apelaciones que se planteen como consecuencia de su interpretación y aplicación, serán resueltos por el Vicerrector Académico.

TITULO IV: DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 10º: Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, entrarán en vigencia a partir de su oficialización, de acuerdo al Artículo Nº 4, que complementa los procesos referidos en el artículo 66 del Reglamento de Funcionamiento Académico del Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, mediante Resolución de la Vicerrectoría Académica.

Actualizado
Santiago, enero 2016.